

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 29 DE MAYO POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES CON PLAZA ADJUDICADA DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/25**

(Aprobado en Comisión de Internacionalización de 29 de mayo 2024)

En virtud de la adjudicación de fondos de la Unión Europea a la UAM en el marco del **programa Erasmus+** (Erasmus+KA131 dimensión internacional), así como de los fondos disponibles del **Banco Santander** para financiar movilidad internacional de estudiantes.

Teniendo en cuenta el **punto 5.1** de la [Convocatoria Única](#) de Movilidad no europea 24-25 relativo al reparto de ayudas financieras a estudiantes con plaza adjudicada a través del programa Convenios Internacionales

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

**RESUELVE**

**Primero.** - La adjudicación provisional a los estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el **Anexo I** de una ayuda económica financiada a través de uno de los siguientes programas de movilidad, según se detalla a continuación:

- **Erasmus+KA131 dimensión internacional**
- **Banco Santander**

**Segundo.**- La cuantía económica del programa **Santander y Erasmus+KA131 establecida en el Anexo I** consiste en una ayuda para cubrir gastos de estancia (ayuda individual) y una ayuda de viaje, calculada en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a la universidad de destino:

	Ayuda individual Erasmus+KA131 y Santander	Ayuda adicional individual a estudiantes con menos oportunidades (punto sexto de la presente Resolución)	Ayuda de viaje según <a href="#">banda de distancia</a>
<b>Estancia anual</b>	3.500€	1.250€	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más 8000 km.: 1.500€</li> <li>• Entre 4000-7999 km: 820€</li> <li>• Entre 3000-3999 km: 530€</li> <li>• Menos de 1999 km: 275€</li> </ul>
<b>Estancia semestral</b>	2.100€	750€	
<b>Estancias con ayuda de destino</b>	Los estudiantes con ayuda de destino deberán tramitar directamente con su universidad de acogida		

**Tercero.**- Tal como se indica en el punto 12 de la [Convocatoria Única](#) de movilidad no europea 24-25, los estudiantes deberán proveerse con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico y de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En ningún caso este gasto estará cubierto por la UAM.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6234-6741-5555P6549-554B	<b>Fecha</b>	12/06/2024
<b>Firmado Por</b>	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B</a>	<b>Página</b>	1/3



**Cuarto.-** Todos los participantes deberán informar su número de **cuenta bancaria (IBAN) en Sigma** y, en caso de resultar beneficiario de una ayuda financiada por el Banco Santander, registrarse en la **plataforma del Banco Santander** en los plazos que se indiquen.

**Quinto.-** En todos los casos, el pago de estas ayudas está vinculado a la movilidad física del estudiante y se realizará una vez el estudiante se haya incorporado a la universidad de destino y haya enviado al SERIM su **certificado de estancia en los plazos establecidos.**

**La estancia física mínima para poder percibir ayuda económica es de dos meses.**

**En caso de rotaciones clínicas o estancias inferiores a 3 meses** (de 2 a 3 meses de duración) la ayuda individual a percibir por el estudiante se reducirá proporcionalmente a la estancia real acreditada (considerando el importe de ayuda individual de 700€ mensuales).

En el caso de ayudas financiadas por el **Banco Santander**, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes del **Banco Santander** situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser los beneficiarios de dichas ayudas.

**Sexto.-** Se consideran estudiantes con **menos oportunidades** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas (en el curso 23/24):
  - a. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
  - b. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
  - c. Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos)
2. Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
3. Estudiantes con la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Estudiantes que sean beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital.
5. Estudiantes con la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Estudiantes con la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de Género

En estos casos, los estudiantes recibirán una ayuda adicional, tal como se indica en la tabla. En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se podrá obtener financiación adicional por uno de ellos.

En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de estas situaciones anteriormente descritas y no figure en el Anexo I como beneficiario de ayuda adicional a estudiantes con menos oportunidades, podrá alegar en un plazo de diez días aportando el formulario (**Anexo II**) y la declaración jurada (**Anexo III**) a través de Registro.

Código Seguro De Verificación	6234-6741-5555P6549-554B	Fecha	12/06/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B</a>	Página	2/3



**Séptimo.-** En caso de estudiantes financiados con fondos **Erasmus+KA131** el estudiante deberá considerar que los meses de su estancia de Convenios Internacionales computarán en el cálculo máximo de meses establecido por el programa Erasmus por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado): hasta 12 meses y hasta 24 meses para estudiantes de Medicina.

Además, el estudiante estará obligado a firmar el Convenio de subvención a través de Portafirmas digital antes de su movilidad, así como cualquier otro trámite establecido por el programa Erasmus.

**Octavo.-** El abono de las ayudas financieras se realizará en dos plazos:

- **Primer pago:** se realizará tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada correspondientes a primer o segundo semestre e incluirá el **70% de la ayuda provisionalmente adjudicada**
- **Segundo pago:** se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes e incluirá el 30% de la ayuda, siempre que el estudiante haya cumplido con la estancia mínima.

**Noveno.-** Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución, un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino (**Beca JASSO Japón, ayuda Kanda University, MOFA Taiwán, DUO-Korea Fellowship Programme, u otras similares**) deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), y se analizará la compatibilidad según el caso. La omisión o falsedad por parte del estudiante sobre estas u otras ayudas equivalentes podrá conllevar la exclusión de la ayuda (si no se hubiera pagado) o la obligación de reembolsar toda la ayuda percibida de la UAM (si ya hubiera sido pagada).

**Décimo.-** Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca de la UAM para el mismo periodo y destino (Convocatoria Jóvenes Investigadores o similar), el estudiante deberá renunciar de forma total o parcial, a la ayuda de la presente convocatoria, a excepción de las ayudas complementarias que puedan conceder los centros para estas movildades.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	6234-6741-5555P6549-554B	Fecha	12/06/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6234-6741-5555P6549-554B</a>	Página	3/3

